Form. 29

96

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 10.529

QUE ACUERDA LA PENSION MENSUAL DE ₲.1.40.-AL PADRE NATURAL DEL EXTINTO CABO 2º ALEJANDRO SUGASTTI.-

---

S.3.Nº.....

ASUNCION, Octubre 9 de 1945.

Nº. 2.997.

VISTOS: el expediente nº3817/40, iniciado en el Ministerio de Guerra y Marina por el Sr.don Gervacio Sugastti, en el que reclama la pensión que le corresponde como padre natural del extinto Cabo 2º Alejandro Sugastti, fallecido el 25 de Agosto de 1933 en "Falcón" (Chaco Paraguayo), a consecuencia de herida de guerra; los documentos acumulados en el mismo expediente que justifican haber llenado los requisitos legales pertinentes; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones del artículo 187, Inciso a) de la Ley Orgánica Militar,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión mensual de (₲.1.40.-)UN GUARANI CON CUARENTA CENTIMOS, al Sr. don Gervacio Sugastti, en su carácter de padre natural del extinto Cabo 2º Alejandro Sugastti.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión desde la fecha del presente decreto, de conformidad con el Art.187 de la Ley Orgánica Militar y el Decreto nº18.324 del 29 de noviembre de 1939.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

LR.-